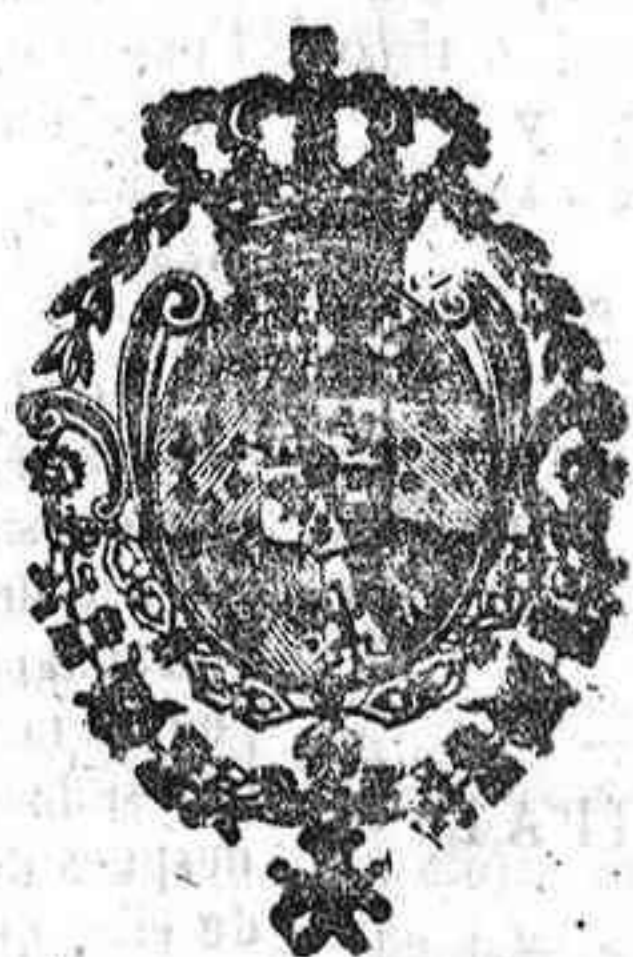


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,
San Lázaro, 21.
EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pres.	Cént.
EN LA CAPITAL.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 7.

Terminados los trabajos preparatorios de los asuntos de que debió conocer la Diputación provincial en su reunión de Abril último, que fué suspendida por no estar aquellos dispuestos, he acordado convocar dicha Excm. Corporación para el día 16 de los corrientes en los Salones al efecto.

Lo que hago público por consecuencia de lo prevenido en el artículo 38 de la ley provincial vigente.

Guadalajara 7 de Junio de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano

Núm. 8.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

El día 25 del actual, á la hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Hinojosa, la subasta de trece chopos, que derribados por las nieves se hallan depositados en la Casa

Ayuntamiento de dicho pueblo, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 39 pesetas.

Guadalajara 7 de Junio de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCADAS.

La Gaceta de Madrid, correspondiente al día 3 del actual, publica el siguiente anuncio:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada en esta Direccion general el día 10 de Mayo último para contratar la enajenacion del papel de empaques de tabacos que en concepto de inútil existe en las Fábricas de Alicante, Cádiz, Coruña, Gijon, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia, y en la Administracion económica de Oviedo, se procederá á una segunda licitacion con dicho objeto en esta misma Direccion general el día 18 de Julio próximo, de una y media á dos de la tarde, con estricta sujecion al anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 27 de Febrero último, núm. 58, y al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 15 del mismo, que se halla de manifiesto, así como las muestras del papel en este centro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 2 de Junio

de 1876.—El Director general, José Rivero.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad.

Guadalajara 6 de Junio de 1876.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

La Gaceta de Madrid correspondiente al día 30 de Mayo próximo pasado, publica el siguiente anuncio:

«El día 15 de Julio del corriente año, de una á una y media de su tarde, tendrá lugar simultáneamente en la Direccion general de Rentas Estancadas, en la Administracion económica de la provincia de Barcelona, y en las Fábricas de tabacos de Alicante, Cádiz, Coruña, Gijon, Santander, Sevilla y Valencia, una subasta pública para contratar el servicio de trasportes para localizar entre todas las Fábricas de la Península los cargamentos de tabacos filipinos que para el surtido de las mismas arriben á los puertos de Alicante, Cádiz y Santander, procedentes de las Islas Filipinas, desde un mes despues de la fecha de la adjudicacion definitiva del servicio hasta fin de Junio de 1879.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta deberán constituir previamente como garantía á su proposicion y en la forma que estipula la cláusula 4.ª del pliego de condiciones por que ha de regirse el servicio el 5 por 100 de la valoracion consignada en la cláusula 5.ª del mismo, en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto con arreglo á la legislacion vigente.

Lo que se anuncia al público para

su conocimiento; en la inteligencia de que las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en pliegos cerrados, arreglados al modelo que al pié se estampa, y que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto hasta el día de la subasta en esta Direccion general, en la Administracion económica de Barcelona y en las citadas Fábricas de tabacos de la Península, en cuyas oficinas se facilitarán copias del mismo á los interesados que lo deseen.

Madrid 29 de Mayo de 1876.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, núm. ..., fecha ..., y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. ..., fecha ..., y de cuantas condiciones se exigen para obtener en pública subasta el servicio referente á la localizacion en las Fábricas de tabacos de la Península de los cargamentos de tabacos filipinos que puedan arribar á los puertos de Alicante, Cádiz y Santander en el período de tres años, á contar desde un mes despues de la adjudicacion definitiva del contrato hasta fin de Junio de 1879, se compromete á ejecutar dicho servicio, respecto de los cargamentos que arriben al puerto de..., ó á los puertos de..., con arreglo á las condiciones expresadas, á los precios siguientes:

Desde el puerto de Alicante hasta dejar los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica de..., por cada quintal métrico de peso súdo... pesetas... céntimos.

Desde el puerto de Cádiz hasta dejar los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica de..., por cada quintal métrico...

rico de peso sucio...., pesetas...., céntimos.

Desde el puerto de Santander hasta dejar los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica de, por cada quintal métrico de peso sucio.... pesetas.... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad.

Guadalajara 6 de Junio de 1876.—
El Jefe de la Administración, José Palacios.

SECCION DE CAJA.

Los tenedores de facturas presentadas al cange de títulos del Empréstito, en esta provincia que se hallan señaladas hasta el número 2.350 inclusive, podrán presentarse á recoger los mismos y sus residuos, desde el día de mañana, en la referida Sección.

Lo que se anuncia á los interesados por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Guadalajara 7 de Junio de 1876.—
El Jefe económico, José Palacios.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente primer edicto y término de treinta días, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Pedro Atance Benito, vecino que fué de esta ciudad en donde falleció sin testar en 10 de Junio de 1875, lo mismo que el padre de aquel D. Joaquin Atance Torres, que falleció en 8 de Setiembre de 1870, para que comparezcan á deducirlo dentro del citado término, según que así lo tengo acordado en los autos de abintestato para la declaración de herederos, promovidos por D.^a Eloisa Perez Saleta, á nombre de sus hijas menores de edad D.^a Josefa é Isabel Atance Perez, hijas y nietas de los citados D. Pedro y don Joaquin.

Dado en Sigüenza á 1.^o de Junio de 1876.—Pedro Moreno. Franco Pastor.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber á todas las autoridades de esta provincia y agentes de orden público y de policía judicial, que en este Juzgado pende causa criminal en averiguación del autor ó autores del robo con violencia de dos caballerías mulares, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de Manuel Carbonero, vecino de Mandayona, en la madrugada del 19 de Abril último; y para que llegue á conocimiento de dichas autoridades, para en el caso de que sean habidas dichas caballerías las remitan á este Juzgado, se expide el presente para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Sigüenza á 3 de Junio de 1876.—Pedro Moreno.—Por mandado de S. S.—Ignacio Pascual y Vela.

Señas de las caballerías robadas.
Una mula castaña, un poco bo-

blanca, de 10 años, su alzada sobre seis cuartas y media, herrada de las manos, entresacada del rabo, del último esquilado, de viejo, hecha la crin y la cola, sin tener las orejas esquiladas por no dejarse.

Otra mula castaña, más fuerte que la anterior, de ocho años, sobre seis cuartas y media de alzada, herrada de una mano, esquilada en la forma que la anterior, á escepcion de que esta tiene las orejas esquiladas.

JUZGADO MUNICIPAL de Majaerayo.

D. Damian Vicente, Juez municipal de este pueblo de Majaerayo.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á D. Ramon Ortiz, vecino de este pueblo, cuyo paradero hoy se ignora, y contribuyente en el mismo, para que el día 26 del próximo Junio y hora de las diez de su mañana, comparezca á ser oído en juicio verbal civil sobre pago de 200 pesetas que es en deber á D. Faustino Alonso Herranz, vecino de Tamajon, en la inteligencia que de no comparecer se celebrará el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Majaerayo 27 de Mayo de 1876.—El Juez municipal, Damian Vicente.—El Secretario, Pedro Iruela.

JUZGADO MUNICIPAL de Brihuega.

D. Manuel Ruiz y Romero, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Brihuega, provincia de Guadalajara.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado municipal á instancia de D. Eugenio Romero, de esta vecindad, contra Valentin Toledano, que lo es de Ledanca, en esta provincia y partido, sobre pago de 227 pesetas, que el primero reclama del segundo, y en revelación del último, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Brihuega á 12 de Febrero del año de 1876, el señor D. José Brihuega, Juez municipal de la misma, por ante el Secretario habilitado, y habiendo visto por sí el juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante D. Eugenio Romero, de esta vecindad, y de la otra como demandado Valentin Toledano, vecino que lo es de Ledanca, sobre pago de 227 pesetas:

Resultando que el demandante ha presentado prueba bastante en que se acredita la certeza de la deuda:

Resultando que á pesar de haber sido notificado en la persona de su esposa y en forma, por el Juzgado municipal de Ledanca, y del tiempo transcurrido no habia comparecido el demandado Valentin Toledano;

Considerando que todo demandado que no comparece á contestar á la demanda siendo notificado en forma, declara ser deudor, y que ninguna exención ha puesto para la suspensión del juicio, el señor Juez por ante el Secretario dijo:

Que debía declarar y declara rebelde á Valentin Toledano, vecino de Ledanca, y por lo tanto al pago de las 227 pesetas ya indicadas, como también al pago de costas y gastos que se han causado y se causen hasta su total solvencia, emplazándole por el término de quince días, de como aparece el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, según previenen los artículos 1181 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Así por esta su sentencia lo proveyó, mandó, firmó y selló dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.—José Brihuega.—El Secretario habilitado, Eugenio Rodriguez.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por D. José Brihuega, Juez municipal de este distrito, estan-

do celebrando audiencia en este Juzgado ante los testigos Manuel Garcia y Juan Cuadrado, vecinos de esta villa, que firman con el Sr. Juez, y como Secretario habilitado certifico.—José Brihuega.—Manuel Garcia.—Juan Cuadrado.—El Secretario habilitado, Eugenio Rodriguez.

Notificacion á la parte demandante.
—La arreglo yo el Secretario habilitado como hasta el día de la fecha que ha regresado de su ausencia á esta poblacion el demandante D. Eugenio Romero, no ha podido notificarse la anterior sentencia, que se hace en el día de hoy, para lo cual despues de darle lectura íntegra y copia de ella, quedó enterado y firma, de que certifico en Brihuega á 29 de Febrero de 1876.—Eugenio Romero.—El Secretario habilitado, Eugenio Rodriguez.

Concuerda con su original que obra en este juzgado municipal, al que me remito en caso necesario y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo con el señor Juez municipal suplente en funciones por estar el propietario en el desempeño interinamente del de primera instancia del partido, en Brihuega á tres de Junio de 1876.—Manuel Ruiz.—V.^o B.^o—El Juez municipal suplente, José Casas.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzaga.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, respectivo al año económico de 1876-77, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido dicho periodo, no serán admitidas.

Luzaga 2 de Junio de 1876.—El Alcalde, Antonio Lozano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hontanillas.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, tiene acordado el arrendamiento del libre uso de pesos y medidas de este municipio, para todo el año de 1876 á 77, cuyo remate tendrá lugar en estas Salas Consistoriales en los dias 18 y 25 del actual, de diez á doce de su mañana, y bajo el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, para que puedan enterarse de él, y en el acto se tendrá presente, sirviendo de tipo para el remate la suma de 40 pesetas: se tendrá por último remate el segundo que queda expresado, pero si desde su fecha hasta el día 29 hubiere quien hiciere mejora del 10 por 100, se abrirá nueva subasta definitiva, admitiéndose pujas á la llana desde las once á doce de dicho día 29.

Hontanillas 3 de Junio de 1876.—P. O.—Bernardino Rebollo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alustante.

Habiendo desaparecido de este término municipal en el día 25 de Mayo próximo pasado, un mulo de las señas que á continuación se expresan, el que á pesar de las diligencias practicadas en su luse han sido infructuosas, sin haber podido indagar la direccion que haya tomado. Se suplica á las autoridades de esta

provincia, indaguen si en el término de sus jurisdicciones pueda ser habido, dando conocimiento de ello á esta Alcaldia en caso de ser hallado, para ponerlo en conocimiento del dueño.

Alustante 1.^o de Junio de 1876.—El Alcalde, Manuel Abril.

Señas del mulo.

Herrado de las cuatro extremidades, edad cerrado, alzada seis cuartas y tres dedos, pelo negro, esquilado, con lunares blancos en los costillares, canosa la cabeza, y dos lunares blancos orilla de la cola, efecto de la rozadura de la tarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villacadima.

Habiendo transcurrido el plazo para la admision de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo oportuno las de los señores siguientes:

D. José Moreno y Calvo, Secretario interino de este Ayuntamiento y en propiedad del Juzgado municipal.

D. Ramon Sarz, Maestro de instruccion primaria de este pueblo, no acompañó á la solicitud su cédula personal.

En su virtud, el Ayuntamiento en sesion del 21 de este mes, ha elegido Secretario en propiedad en favor de D. José Moreno y Calvo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del art. 101 de la ley municipal vigente.

Villacadima 30 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Pascual Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montarron.

No habiendo habido ningun aspirante á la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, anunciada en el *Boletín* núm. 51, correspondiente al viernes 28 del pasado, se reproduce este por el término de ocho dias al de la insercion en el *Boletín*, con el sueldo anual de 140 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el agraciado, por medio de reparto que el municipio le facilitará en la recoleccion, y 175 pesetas por la Beneficencia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de la hoja de méritos y servicios, como igualmente certificado de conducta en el mencionado plazo, pues pasado que sea se proveerá.

Montarron 3 de Junio de 1876.—El Alcalde, Rafael Zurita.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almonacid de Zorita.

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado que el arbitrio del uso voluntario de pesas y medidas para el año económico de 1876 á 77, se saque á pública subasta, bajo el tipo de 760 pesetas y 95 céntimos á que corresponde el año comun.

Los remates tendrán lugar los dias 18 y 25 de los corrientes á las doce de su mañana, en el Salon de las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará presente en los actos.

Amonacid de Zorita 5 de Junio de 1876.—El Alcalde, Celestino Villanueva.—Félix Diaz, Secretario.

El apéndice de altas y bajas y rectificación del amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, base para la derrama de la contribución de 1876 á 77, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros que en él aparezcan, puedan enterarse de sus cuotas en el tiempo prefijado y hacer las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que espirado el plazo, no se oírán las que se hagan por justas que sean.

Almonacid de Zorita 5 de Junio de 1876.—El Alcalde, Celestino Villanueva.—Félix Diaz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Peñalver.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se crean adornados de los requisitos necesarios para obtener dicho cargo, dirigirán sus solicitudes al Presidente de esta Corporación, en el término de quince días; advirtiéndose que la vacante ha sido por enfermedad del que la obtenía, presentando su dimisión.

Peñalver 4 de Junio de 1876.—El Alcalde, Juan Trijueque.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torija.

Habiendo trascurrido el tiempo prefijado para la admisión de solicitudes á esta Secretaría, se han presentado en tiempo hábil las de los señores siguientes.

D. Tomás Gil Jimenez, Maestro, Secretario en Aguilar de Anguita.

Alejandro Sanchez Paredes, Secretario del Ayuntamiento de Trillo.

Lo hago público con arreglo á la ley, habiendo quedado electo el primero.

Torija 1.º de Junio de 1876.—El Alcalde, Nicanor Lamparero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torresaviñan.

Terminada la rectificación del amillaramiento para la contribución de inmuebles, correspondiente al año económico de 1876 á 77, se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de agravio.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Luzon, Navalpotro, Laranueva, Fuentesaviñan, Torremochadel Campo y Mandayona, den la publicidad debida á este anuncio.

Torresaviñan 31 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Julian Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sacedorbo.

Se halla concluida la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución

territorial de este distrito, correspondiente al próximo año económico de 1876-77 y expuesta al público por término de ocho días, contados desde el en que el presente aparezca publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír dentro de ellos las reclamaciones que se intenten; pues trascurridos no serán admitidas.

Sacedorbo 2 de Junio de 1876.—El Alcalde Presidente de la Junta pericial, Nicolás Flores.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Saelices.

El apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial del mismo en el próximo año económico de 1876 á 77, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho período, no serán oídas.

Los Sres. Alcaldes de la Riva de Saelices, Luzaga, Molina y Alustante, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio por los medios acostumbrados para que llegue á conocimiento de los vecinos contribuyentes en este término.

Saelices 29 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Hermenegildo Tamayo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Negredo.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1876 á 77, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado que sea, no serán oídas.

Negredo 2 de Junio de 1876.—El Alcalde, Jerónimo Almenara.—El Secretario, Bruno Monge.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Espinosa de Henares.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el amillaramiento de la contribución territorial que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el año económico de 1876 á 77, y está expuesto con objeto de que los contribuyentes así vecinos como forasteros, puedan hacer las reclamaciones que crean justas en dicho período, contándose desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho tiempo, no serán oídas.

Espinosa de Henares 4 de Junio de 1876.—El Alcalde, Vicente Calvo.—

P. S. M.—Domingo de la Cruz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Congostrina.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1876 á 77, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho período, no serán admitidas.

Congostrina 2 de Junio de 1876.—El Alcalde, Alejandro Magro.—Por su mandado.—José Domingo Gutierrez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aguilar de Anguita.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, la rectificación del amillaramiento de la riqueza de este distrito, la cual ha de servir de base para girar la derrama de la contribución que ha de satisfacerse en el próximo año económico de 1876 á 77, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarlo y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Aguilar de Anguita 3 de Junio de 1876.—El Alcalde Presidente, José Cabra.—Por acuerdo de la Junta.—Tomás Gil, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdenoches.

El apéndice del amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para la derrama del cupo que por contribución de inmuebles se imponga á la misma en el próximo año económico, se halla rectificado y expuesto al público en esta Secretaría, para que de él se enteren los contribuyentes de esta localidad, pasados ocho días desde la inserción de este en el *Boletín oficial* de la provincia no será admitida reclamación alguna.

Valdenoches 3 de Junio de 1876.—El Alcalde, Francisco Guerrero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Clares.

El apéndice de rectificación del amillaramiento para el reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1876 á 77, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial*, á fin de oír reclamaciones.

Clares 2 de Junio de 1876.—Romualdo Taberneró.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castilblanco.

Terminado el apéndice de amillara-

miento de esta villa, base preliminar para la distribución del cupo de contribución territorial, correspondiente al año de 1876-77, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan enterarse y reclamar cuanto les parezca conveniente.

Castilblanco 31 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Raimundo Bodega.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldeanueva de Guadalajara.

Por los vecinos Eustaquio Monedero y Vicente Camarillo, de esta vecindad, se me han presentado tres reses lanares que viniendo de Guadalajara las hallaron desmandadas en este término, cuyas señas de las mismas se pondrán á continuación; por lo que ruego y encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, den al presente la mayor publicidad posible, á fin de que pueda llegar á conocimiento del dueño verdadero de dichas reses, el que previo abono de los gastos que se originen con las mismas, se podrá presentar á recogerlas, acreditando ser suyas con certificación de la autoridad de la respectiva residencia.

Aldeanueva de Guadalajara 3 de Junio de 1876.—El Alcalde, Juan García.—P. S. M.—Juan Sanchez, Secretario.

Señas de las reses.

Que son mermas y esquiladas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Turmiel.

El apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito municipal para el próximo año económico de 1876 77, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo tiempo los contribuyentes en él inscritos podrán hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasados, no se oírán ninguna.

Turmiel 3 de Junio de 1876.—El Alcalde, Andrés Navalpotro.—Por su mandado.—Mariano Moreno y Moreno, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñuelas.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año próximo económico de 1876 á 77, con objeto de que todos los contribuyentes inscritos en el mismo, puedan durante dicho período hacer las reclamaciones que crean justas, contándose desde la fecha del presente *Boletín*; pues pasado dicho término, no serán oídas.

Viñuelas 1.º de Junio de 1876.—El Alcalde, Pedro Ortega.—P. S. M.—Mariano Lopez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamajon.

La rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, que ha servido de base para el repartimiento de la contribución por dicho concepto en el próximo año de 1876 á 1877, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los contribuyentes inscritos en la misma, pueden pasar á examinarla y exponer lo que tengan por conveniente dentro del plazo de ocho días, que comenzarán á contarse desde el en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pues trascurrido que sea aquel, no se oirá á ninguno.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Almiruete, Campillo de Ranas, Cogolludo, Montarrón, Retiendas, Vado y Valdepeñas de la Sierra, den la publicidad debida á este anuncio.

Tamajon 5 de Junio de 1876. — El Alcalde, Faustino Alonso.

La matrícula de subsidio de este distrito, para el próximo año económico de 1876 - 77, se halla formada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los industriales comprendidos en la misma, puedan pasar á examinarla y exponer lo que tengan por conveniente dentro del plazo de ocho días, contados desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, trascurrido que sea aquel, no se oirá á ninguno.

Tamajon 5 de Junio de 1876. — El Alcalde, Faustino Alonso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelviejo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados (de quien soy su Presidente) en sesión extraordinaria de esta fecha, ha acordado subastar en pública licitación y en los días 18 y 25 del actual, de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta villa, las especies de consumos del aguardiente, alcohol y licores, vinagre cerveza, sidra y chacol y el Jabon, las cuales se subastarán juntas ó por separado, según convenga á los licitadores, todo con estricta rujección á la instrucción de 15 de Junio de 1875 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde se manifestará la cuota en que cada una de ellas sale á la venta.

Y con el fin de que las personas que deseen tomar parte en las subastas, puedan hacerlo, se anuncia por el presente que firmo en Fuentelviejo á 5 de Junio de 1876. — El Alcalde, Manuel Sanchez. — P. S. M. — Senen Despierto, Secretario.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado se subaste en pública licitación el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el año económico de 1876 á 77 y con sujeción á las condiciones establecidas al efecto. La subasta tendrá lugar en el sitio de costumbre de esta villa, de diez á once de

su mañana, en los días 18 y 25 del actual.

Si en el primer remate no se presentase licitador alguno, se considerará el primero como segundo, celebrándose un tercero á los ocho días: en éste no se admitirá la primera puja que no sea aumentando un 10 por 100, y si después á la llana cuantas se presenten.

El pliego de condiciones y cuota en que se saca á remate, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el que guste interesarse,

Fuentelviejo 5 de Junio de 1876. — El Alcalde, Manuel Sanchez. — Por su mandado. — Senen Despierto, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yélamos de Arriba.

El Ayuntamiento de esta villa en sesión de 4 del actual, tiene acordado que para el próximo año económico de 1876 á 77, se subasten en pública licitación el arbitrio de pesas y medidas del uso voluntario en el tipo de 250 pesetas y con sujeción á las ordenanzas establecidas al efecto; cuyo remate tendrá lugar en esta municipalidad y Sala de sesiones el día 18 del corriente mes de Junio á las doce de su mañana y caso de no haber postor, tendrá lugar la segunda subasta el día 25 del mismo, y el último el día 30 de dicho mes y horas señaladas.

Yélamos de Arriba 5 de Junio de 1876. — El Alcalde, Crispin Garcia. — Lino Perez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ledanca.

Se encuentra vacante desde el 30 del presente mes la plaza de Médico-Cirujano de esta villa con la dotación anual de 100 pesetas por la asistencia de los pobres de solemnidad del distrito y casos eventuales que ocurran, pagadas por el Ayuntamiento con cargo al presupuesto. Así mismo cobrará el que fuere agraciado 488 pesetas 75 céntimos anuales que le serán satisfechas por trimestres vencidos nombrando una comisión para la cobranza de las mismas. Igualmente cobrará 180 fanegas de trigo bueno cobradas en las eras, en el tiempo de la recolección principiando desde la próxima de este año por repartimiento vecinal.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. presidente del Ayuntamiento de esta villa en el término de quince días, á contar de como el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas con la copia de título y hoja de servicios.

Ledanca 6 de Junio de 1876. — El presidente, Julian Albarsanz. — Por su mandado. — Luis Bejar, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdegrudas.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el amillaramiento del próximo año económico de 1876 á 77, el que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de inmuebles, cultivo y

ganadería de dicho año; durante el tiempo de ocho días, pueden los contribuyentes en él inscritos hacer las reclamaciones que sean justas; pasado dicho tiempo marcado, no serán admitidas por justas que sean.

Valdegrudas 5 de Junio de 1876. — El Secretario, Manuel Ruiz Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cendejas del Medio y agregado Cendejas del Padrastro.

La rectificación del amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1876 á 77, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos, hagan las reclamaciones que crean justas y convenientes.

Los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Jadraque, Cendejas de la Torre, Torremocha, Medranda, Jirueque, Matillas y Baidas, tendrán la amabilidad, de anunciarlo en sus respectivos pueblos por los medios de costumbre.

Cendejas del Medio 6 de Junio de 1876. — El Presidente, Rafael Salvador.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hita.

El Ayuntamiento constitucional que presido, en sesión de este día, ha acordado que los remates de la subasta de pesos y medidas de uso voluntario, el de puestos públicos de ferias y mercados, el arriendo ó arbitrio de matadero de la venta de carnes y caza del Castillo para el año económico de 1876 á 77, se celebrará el día 15 del actual en las Salas de este Ayuntamiento, á las diez de su mañana, y si en aquel día no hubiese postor, se rematarán por segunda y última vez el día 23 de este mes, á las diez de la misma; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de los remates.

Hita 5 de Junio de 1876. — El Alcalde, Siro Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Escopete.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa desde 1.º de Julio próximo, su dotación consiste en 75 pesetas anuales por Beneficencia, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, además las iguales voluntarias que contrate con el vecindario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento, en término de veinte días y pasados se proveerá.

Escopete 6 de Junio de 1876. — El Alcalde, Casimiro Rodriguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Trijueque.

En los días 18 y 25 del corriente mes, ante el Ayuntamiento que presido, y en las Casas Consistoriales, de diez á doce de sus mañanas, tendrá lugar la primera y segunda subasta de varios artículos de consumos y la del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario; bajo los tipos y pliego de condiciones que desde hoy quedan de manifiesto en la Secretaría del municipio para cuantos quieran de ellos enterarse, y que también lo estarán en el acto del remate.

Advirtiendo que si en la primera subasta no se presentase licitador, se tendrá la segunda como primera, y se celebrará otra el día 29 también del corriente, á las mismas horas.

Trijueque 8 de Junio de 1876. — El Alcalde, Basilio Gonzalez.

Terminado el apéndice de rectificación al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1876-77, queda expuesto al público en la Secretaría del municipio por ocho días, con el fin de que pueda examinarse y aducir en su caso las reclamaciones que se crean oportunas y á que haya lugar.

Trijueque 8 de Junio de 1876. — El Alcalde, Basilio Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdenuño Fernandez.

El apéndice amillaramiento para la derrama de la contribución territorial, cultivo y ganadería para el año de 1876-77, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este municipio hasta el día 28 del actual para oír reclamaciones.

Espero de los Sres. Alcaldes de Villuelas y demás inmediatos á este, den la mayor publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca inserto este anuncio.

Valdenuño Fernandez 6 de Junio de 1876. — Por acuerdo del Ayuntamiento. — Agustin Cañeque.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL La Riva de Santiuste y agregados Querencia y Barbolla.

Segun comunicacion recibida en esta Alcaldía del Recaudador de contribuciones directas de este distrito municipal, D. Francisco Beato, se ha servido señalar para la cobranza del cuarto trimestre del año actual y atrasos de los anteriores, los días 17, 18, 19 y 20 del corriente mes; cuya recaudacion tendrá lugar en la Casa del Ayuntamiento de esta villa, y estará abierta en los indicados días de sol á sol, para que los contribuyentes inscritos en el repartimiento de inmuebles y subsidio de este distrito municipal, tanto vecinos de esta villa, como hacendados forasteros, puedan concurrir á satisfacer sus cuotas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Querencia, Barbolla, Imon, Olmeda de Jadraque, Palazuelos Sigüenza, Jadraque, Riosalido, Villacorza, Torrevaldealmenaras, Torres, Siens, Valdeleubo, Rienda, Alcolea de las Peñas y Atienza, se sirvan dar á este anuncio la mayor publicidad posible en sus respectivas localidades, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa, y en su día no puedan alegar ignorancia alguna, quedando yo al tanto en casos análogos.

Riva de Santiuste 7 de Junio de 1876. — El Alcalde, Cándido Vazquez. — Por su mandado. — Jacinto Utande, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO
En la Casa - Agencia de don Nicolás Cuesta Hernando, se forman con toda perfección, hasta responder de su aprobación, siempre que los Ayuntamientos le remitan los datos necesarios y fehacientes, los repartimientos de inmuebles, matrículas del subsidio industrial, cuentas de propios y pósitos, contando para su pronto despacho con el personal suficiente.
Guadalajara 12 de Mayo de 1876. — Nicolás Cuesta.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANOS.